

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la Compañía mercantil "Unilever, N. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres y la que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra ella, debemos declarar, y declaramos, no haber lugar al expresado recurso contencioso-administrativo, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin pronunciamiento especial respecto de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24313 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 299/1975, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 299/1975, interpuesto por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Davur, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada por vía de reposición, por la que se concedía el de la marca "Nuclosido", número quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24314 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 768/74, promovido por don Juan Tomás Tomás contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 768/74, interpuesto por don Juan Tomás Tomás, contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 768/1974, interpuesto por la representación de don Juan Tomás Tomás, debemos decretar y decretamos la nulidad de actuaciones a partir del momento de omisión del informe preceptivo del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial, a fin de que aportada al expediente, se dicte la subsiguientemente nueva y motivada resolución que en derecho fuere procedente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24315 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 530/74, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 530/74, interpuesto por «Savin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Savin, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, así como contra la producida tácitamente por la desestimación del recurso de reposición contra aquélla entablado, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, declarando procedente la denegación del nombre comercial número cincuenta y siete mil seiscientos noventa y uno; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24316 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 465/75, promovido por «Niedieck AG», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de septiembre de 1969 y 12 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 465/75, interpuesto por «Niedieck AG», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de septiembre de 1969 y 12 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Niedieck AG», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y doce de junio de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente a que se inscriba en el Registro la marca objeto de este proceso y en su día solicitada; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.